

CIRCULAR N°001 DE 2023

PARA: CONTRATISTAS Y SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA.

DE: SECRETARIO DE HABITAT Y VIVIENDA.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACION DE INFORMES Y EL TRAMITE DE PAGO DE CONTRATOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

FECHA: MARZO 08 DE 2023.

La presente circular tiene como objetivo establecer el procedimiento de presentación de informes y el trámite de pago de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría de Hábitat y Vivienda en la vigencia 2023:

PRESENTACION DE INFORMES

1. El informe mensual deberá ser presentado por el contratista a través de la plataforma Secop II utilizando el usuario correspondiente, en el Modulo **7 EJECUCION DEL CONTRATO , ITEM PLAN DE PAGOS**, en donde se deberá publicar los siguientes documentos:
 - (i) Cuenta de Cobro o Factura.
 - (ii) Informe de Actividades del Contratista
 - (iii) Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes vigente para el periodo a causar y en donde se verifique el estado de **pagada**.

1 El decreto 1273 de 2018 Artículo 1 indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)” En el artículo 2 indica: Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.(..)

2. Además del cargue de los documentos el contratista deberá diligenciar en el mismo módulo de la Plataforma Secop II la información correspondiente de la Planilla de Seguridad Social presentada y **validar** la información consignada y requerida en dicha casilla.
3. Un vez cargados los documentos y validada la planilla de seguridad social a través de la plataforma deberá ser remitido a la entidad para la revisión de la supervisión.
4. El supervisor dará aprobación o rechazara a través de la Plataforma el informe presentado por el Contratista, si éste es aprobado deberá generar el informe de supervisión y publicar el mismo en la Plataforma **7 EJECUCION DEL CONTRATO, ITEM DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
5. Los documentos anteriores deben ser impresos y deberán reposar de manera idéntica en el expediente contractualmente para continuar con el trámite de pago.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO:

1. El Contratista y/o Supervisor radicará ante la Oficina Financiera al correo electrónico del Funcionario Javier Alonso Morales Sierra; javier.morales@cundinamarca.gov.co el formato A-GC-FR-033 “**Recibo a Satisfacción y Certificado para pago de Contratos/Convenios**” –Formato RAS- debidamente diligenciado junto con la Certificación bancaria No mayor a 30 días y Planilla de Seguridad Social cancelada para el periodo a causar, a fin de ser revisado y aprobado con VB del funcionario.
2. Una vez se cuente con la revisión y el Visto Bueno por parte de la oficina Financiera del Formato RAS, se procederá a dar respuesta a dicha solicitud al Contratista con copia al Supervisor para que dichos documentos, sean archivado en el expediente contractual y continúe el trámite de revisión.

1 El decreto 1273 de 2018 Artículo 1 indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)” En el artículo 2 indica: Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.(..)

Teniendo en cuenta que para su envío, este deberá ser a través del correo institucional asignado a cada Contratista o Supervisor; y/o en su defecto un correo establecido para Gmail; dado que la plataforma tecnológica de la Gobernación, presenta dificultades y rechazos otros tipos de correos como Yahoo, Hotmail entre otros.

Es de anotar que una vez realizada la revisión pertinente por parte de la oficina financiera al formato A-GC-FR-033 **“Recibo a Satisfacción y Certificado para pago de contratos/convenios”**, y a los soportes de Pago de Seguridad Social y Certificación bancaria, y en el caso de encontrar alguna inconsistencia en los mismos; estos se devolverán por escrito; informando al Contratista y/o Supervisor que los remitió informando de la novedad; a fin de que sean subsanadas las inconsistencias encontradas.

3. Una vez verificado el RAS por la Oficina Financiera, este deberá ser suscrito con firma original por el Supervisor y en coordinación con el contratista allegar el expediente contractual al Profesional Jurídico designado por el Secretario de Despacho para realizar la revisión jurídica.
4. El Profesional Jurídico recibirá el expediente contractual en donde además del formato A-GC-FR-033 **“Recibo a Satisfacción para Pago de Contratos/Convenios” (Con Firma Original)**, deberá contener los siguientes documentos que deben coincidir con los aquellos publicados en la Plataforma Secop II por la supervisión y contratista respectivamente :
 - (i) Cuenta de Cobro o Factura.
 - (ii) Informe de Actividades del Contratista
 - (iii) Informe de Supervisión. (Con Firma Original).
 - (iv) Planilla y Certificación de Pago de Seguridad Social vigente para el periodo a causar.
 - (v) Certificación Bancaria actualizada y no mayor a 30 días.(Por ser información personal no debe ser publicada en la plataforma Secop II, solo debe reposar en físico)

1 El decreto 1273 de 2018 Artículo 1 indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)” En el artículo 2 indica: Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.(..)

5. Una vez se suscriba por el Abogado designado el formato A-GC-FR-033 “**Recibo a Satisfacción y Certificado para Pago de Contratos/Convenios**”, se procederá a realizar el envío de dichas Carpetas por parte de los Contratistas y/o Supervisores al área de archivo de la Secretaría con los anexos del mismo, el Abogado remitirá en físico a la Oficina financiera dicho Formato para que se realice la Entrada de Mercancía bajo el Roll de Presupuesto en SAP y la Generación del Documento de Pago (Factura), bajo el Roll de Tesorería y Contabilidad en SAP y posterior radicación de la misma en la Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.
6. Una vez la Oficina Financiera elabore la Factura de Pago bajo el Roll de Tesorería y Contabilidad en SAP, remitirá la misma con sus soportes pertinentes (Formato RAS y Certificación Bancaria actualizada), al Despacho del Señor Secretario a fin de que se avale y se firme dicho Formato RAS, en la casilla Ordenador del Gasto y se firme la Factura de Pago generada para dicha acreencia laboral.
7. Por ultimo dichos documentos en original serán radicados ante la Dirección de Tesorería del Departamento de Cundinamarca por parte del Área Financiera, bajo el número de mercurio correspondiente para ello.

Es de indicar que una vez expedido el Visto Bueno por parte de la Oficina Financiera, así como firmado el Formato RAS; este no **PUEDE de ni DEBE ser MODIFICADO EN NINGUN CASO**,

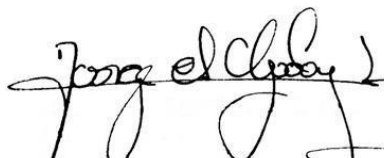
Ahora bien, si es necesario modificar algún documento relacionado o el mismo Formato RAS, se deberán comunicar con la Oficina Financiera, a fin de socializar el tema que se requiere de cambio o modificación, a fin de viabilizar y aprobar su cambio e iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

Por último, se indica que es “obligación y responsabilidad total del Contratista el diligenciamiento y la información que se describa en los formatos AGF-FR- 025 “Información General y Tributaria de Terceros” y A-GF-FR-026 “Actualización de

1 El decreto 1273 de 2018 Artículo 1 indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)” En el artículo 2 indica: Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.(..)

Datos de Terceros” previo a la presentación del primer pago de sus Honorarios a percibir y a cancelar por parte de esta Secretaría.

Atentamente;



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)
Departamento de Cundinamarca

Proyecto: Javier Alonso Morales Sierra – Profesional Área Financiera

Reviso: Richard Eduardo Galeano Suarez – Jefe Oficina Financiera

Reviso: Milena Gaitán Useche Jurídica. Externa SHV. *Legal*

1 El decreto 1273 de 2018 Artículo 1 indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)” En el artículo 2 indica: Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.(..)